Nº. _____

MINISTERIO DE ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS

SOLICITUD DE LICENCIA PARA DISTRIBUCIÓN DETALLISTA GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO (GLP)

SOLICITUD PARA**:** **LICENCIA NUEVA** ☐ **RENOVACIÓN DE LICENCIA** ☐

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: _____
   _____
2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____ Nº : _____
3. NACIONALIDAD: _____
4. DIRECCIÓN: _____
   _____
5. MUNICIPIO: _____ DEPARTAMENTO: _____
1. TELÉFONOS Nº: _____ CELULAR Nº: _____ CELULAR Nº: _____
2. CORREO ELECTRÓNICO: _____ APARTADO POSTAL Nº: _____
3. NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____
4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____ Nº. _____

II. INVENTARIO ACTUAL DE CILINDROS:

4.53 KG (10 LB) ☐ **11.34 KG (25 LB)** ☐ **45.36 KG (100LB)** ☐

Declaro que la información aquí presentada es correcta y verdadera.

SOLICITANTE: _____ _____
N O M B R E **F I R M A**

RECEPCIÓN: _____ _____
F E C H A **F I R M A**

NOTA:
LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES DE USO CONFIDENCIAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA.

PARA USO INTERNO:

DOCUMENTACIÒN QUE DEBE ADJUNTARSE A ESTA SOLICITUD

EL PRESENTE FORMATO CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA COMPLETA, ACOMPAÑANDO CARTA DE SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE DEL SOLICITANTE.
2. ORIGINAL DEL ANÁLISIS DE RIESGO REALIZADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y/O EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS.
3. GUÍA DE INSPECCIÓN FIRMADO Y SELLADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y/O EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS.
4. EN CASO DE RENOVACION: FOTOCOPIA DE LICENCIA EMITIDA POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA.

LAS LICENCIAS PARA DISTRIBUCIÓN DETALLISTAS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO (GLP), TIENEN VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y NO TIENEN NINGÚN COSTO.

NOTA: LOS REQUISITOS DETALLADOS SON CONFORME A LA LEGISLACIÓN SIGUIENTE:

a. LEY NO. 290, "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", APROBADA EL 27 DE MAYO DE 1998 Y PUBLICADA EN LA GACETA, LEY NO. 290, "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", APROBADA EL 27 DE MAYO DE 1998 Y PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 102 DEL 3 DE JUNIO DE 1998; CUYO TEXTO CON TODAS SUS MODIFICACIONES CONSOLIDADAS FUE PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 170 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CONFORME LA LEY NO. 1075, "LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA ADMINISTRATIVA", Y SU REFORMA EN LA LEY NO. 1275, ARTÍCULO 5, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DENOMINACIÓN, LITERAL B, PUBLICADA EN LA GACETA NO. 27 DEL 12 FEBRERO DE 2026.

b. LEY NO. 277, LEY DE SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS" APROBADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1997 Y PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 25 DEL 6 DE FEBRERO DE 1998 Y EL "DECRETO NO. 39-2011 "REGLAMENTO DE LA LEY DE SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS", APROBADO EL 2 DE AGOSTO DEL 2011 Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N°. 152 Y 153 DEL 15 Y 16 DE AGOSTO DEL 2011; CUYOS TEXTOS CON TODAS SUS MODIFICACIONES CONSOLIDADAS FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 217 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, CONFORME LA LEY NO. 1166, "LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA DEL SECTOR ENERGÉTICO Y MINERO, Y EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 64-DGH-01-2010, "REFORMAS Y ADICIONES A LA NORMATIVA DE MULTAS Y SANCIONES EN LA COMERCIALIZACIÓN DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO", PUBLICADO EN LA GACETA DIARIO OFICIAL NO. 195 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2010;

c. LEY N O. 1113, "LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DEL NOTARIADO Y AL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA", PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 64 DEL 04 DE ABRIL DEL 2022; LA LEY NO. 1035, "LEY DE REFORMA A LA LEY NO. 698, "LEY GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y AL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA", PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 158 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020; LEY N°. 698, "LEY GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS", PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.O 239 DEL 27 DE AGOSTO DE 2009; LEY Nº. 1233, LEY DE REFORMA A LA LEY N°. 290, LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO, RELACIONADA AL MINISTERIO PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y DE REFORMA A LA LEY Nº. 499 LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, RELACIONADA AL INFOCOOP, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N°. 09, DEL 17 DE ENERO DE 2025; LEY N°. 1115 LEY GENERAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N°. 66, DEL 04 DE ABRIL DE 2022 Y SU NORMATIVA PRUDENCIAL DE REGULACION Y CONTROL DE LOS OSFL, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N°. 28, DEL 13 DE FEBRERO DE 2025;

d. LEY N°. 1240 LEY DE INVERSIONES EXTRANJERAS PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N°. 36, DEL 24 DE FEBRERO DE 2025;

e. LEY N O. 691, LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITE Y SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N°. 144 DEL 03 DE AGOSTO DE 2009.